

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F67
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESOLUCION PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 22/04/2024
		Página: 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 075

14 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN CERRADA No. 008 DE 2025."

EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 003 de 2024 de TEVEANDINA S.A.S., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de abril de 2025 en la página web de la Entidad <https://teveandina.gov.co/procesos-publicos/invitacion-cerrada-no-008-de-2025/>, se publicó el proceso de Selección **Invitación Cerrada No. 008 de 2025**, cuyo objeto consiste en: **"COMPRAVENTA DE MOBILIARIO, ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA PARA TEVEANDINA SAS"** conforme a lo establecido por los artículos 29 y 30 del Manual de Contratación de la Entidad adaptado mediante Acuerdo No. 003 de 2024.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección Invitación Cerrada No. 008 de 2025, estuvieron a disposición de los interesados para la formulación de observaciones hasta el 30 de abril de 2025.

Que durante el término de publicidad no se recibieron observaciones al presente proceso de selección.

Que el Gerente de TEVEANDINA S.A.S., en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando No. 20251000012663.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir, 05 de mayo de 2025, se presentaron cuatro (04) propuestas tal y como consta en el acta de cierre y apertura de las propuestas publicadas en la página web de la Entidad, resumen que se describe a continuación:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F67
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESOLUCION PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 22/04/2024
		Página: 2 de 2

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA Y HORA	MEDIO DE RECEPCION
1	ASOCIACION ACUA	LUNES, 05 DE MAYO DE 2025 09:31 A.M.	acuaasociacion@gmail.com
2	ALVARO NICOLAS ATUESTA ORTIZ	LUNES, 05 DE MAYO DE 2025 10:07 A.M.	comercialatuesta@gmail.com
3	360 SEMIPLUS SAS	LUNES, 05 DE MAYO DE 2025 10:39 A.M.	semiplussas1@gmail.com
4	COMERCIO INTEGRAL & SERVICIOS SAS	LUNES, 05 DE MAYO DE 2025	Presencial en las instalaciones de la entidad - Carrera 45 No. 26 - 33

Que, el Comité Evaluador del proceso realizó la evaluación preliminar, verificando los aspectos técnicos, financieros y jurídicos habilitantes, ciñéndose exclusivamente a las reglas de participación, al Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad vigente.

Que el resultado de la anterior verificación se registró en el informe de evaluación preliminar publicado el 07 de mayo de 2025; dicho informe de evaluación conto con un término de traslado de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones del 08 al 12 de mayo de 2025.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones al mismo, allegando subsanación solamente por parte del proponente **COMERCIO INTEGRAL & SERVICIOS SAS.**, la cual fue recibida mediante correo electrónico el 08 de mayo de 2025 a las 2:12 p.m., y resueltas en términos.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador procedió a elaborar el informe de evaluación definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE OFERTAS** y el ítem 10 del numeral **8. CAUSALES DE RECHAZO** de las reglas de participación, siendo publicado a través de la página web de la entidad el día 13 de mayo de 2025, cuyo consolidado arrojó el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	RESULTADO
1	COMERCIO INTEGRAL & SERVICIOS SAS	HABILITADO
2	ALVARO NICOLAS ATUESTA ORTIZ	RECHAZADO
3	360 SEMIPLUS SAS	RECHAZADO
4	ASOCIACION ACUA	RECHAZADO

Que, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación definitiva, el comité evaluador una vez revisado el proceso de la Invitación Cerrada No. 008 de 2025, recomienda al Gerente de la Entidad la adjudicación a la empresa **COMERCIO INTEGRAL & SERVICIOS SAS.**, identificado NIT. 901.395.454-3, toda vez que cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídico y financieros exigidos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F67
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESOLUCION PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 22/04/2024
		Página: 3 de 2

Que el Gerente de la Entidad, acoge la recomendación realizada por el Comité evaluador.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil de las coproductoras, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el Gerente de TEVEANDINA S.A.S., procede a adjudicar el proceso de selección por Invitación Cerrada No. 008 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN POR INVITACIÓN CERRADA No. 008 DE 2025**, cuyo objeto consiste en: **"COMPRVENTA DE MOBILIARIO, ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA PARA TEVEANDINA SAS.,** a la sociedad **COMERCIO INTEGRAL & SERVICIOS SAS.,** identificado con **NIT. 901.395.454-3,** representada legalmente por la señora **MELBA CECILIA VARGAS MONTENEGRO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.903.942 de San Juan de Rioseco, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$52.131.400)** incluido IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000347 del 27 de febrero de 2025, expedido por el área de contabilidad y presupuesto.

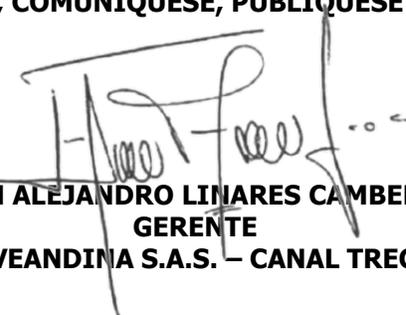
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta, a los proponentes seleccionados en los términos del artículo 67 y Ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S., como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D. C. a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
GERENTE
TEVEANDINA S.A.S. – CANAL TRECE

Proyectó: Kelly Leguizamón Mendoza – Abogada de Gestión contractual 
 Marysol Boveló Godoy- Líder Contratación 

Revisó y Aprobó: Jonathan Nieto Piedras- Director Jurídico y Administrativo 